

## CIRCULAR INFORMATIVA 13 de enero de 2021

Además de los deberes previstos en la Ley 1563 de 2012 y el Reglamento General del CAC, el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá recuerda que en relación con las designaciones, a los árbitros les son aplicables las siguientes disposiciones:

**1.- No aceptaciones:** se considera falta: “la no aceptación de la designación efectuada por la institución para atender un caso determinado, salvo fuerza mayor o excusa debidamente comprobada” (numeral 1º del artículo 1.26. del Reglamento General).

**2.- Sanción por no aceptación:** podrá acarrear amonestación privada el “no aceptar los casos que se le asignen sin sustentar impedimento o excusa válida” (numeral 1º del artículo 1.29 del Reglamento General).

**3.- Exclusión de la lista:** en arbitraje social “el árbitro sorteado que se abstenga de aceptar el nombramiento, sin justa causa, será excluido de la lista de árbitros del respectivo centro” (artículo 117 de la Ley 1563 de 2012).

**4.- Exclusión de los sorteos:** no serán sorteables quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

“7. Por no contestación o contestación extemporánea a la designación, no obstante haber sido debidamente notificados en los términos legales y reglamentarios. Esta condición termina 6 meses después de ocurrida la no contestación o contestación extemporánea”.

“8. Por no aceptación de la designación sin justa causa. Esta condición termina 6 meses después de ocurrida la no aceptación de la designación sin justa causa”.

(Artículo 12 del Manual General del Sorteo Público del CAC).

**5.- Disponibilidad para ser sorteado tras la aceptación de casos de pequeñas cuantías:** para incentivar la aceptación de designaciones arbitrales independiente de la cuantía, la Corte Arbitral dispuso que los árbitros de la lista A, designados mediante sorteo público, que acepten un caso cuya cuantía sea inferior a los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedarán disponibles para participar en los siguientes sorteos hasta que nuevamente sean designados como árbitros principales. (Esta disposición se incluye en el Manual General del Sorteo Público y actualmente el ajuste está siendo implementado en el sistema de información SIMASC por el área de tecnología de la Cámara de Comercio de Bogotá).

Agradecemos tener en cuenta esta información y atender en debida forma las designaciones efectuadas.

Atentamente,



**MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO**

Director